

326

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN (ANT.)**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

|                   |                                                                        |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>   | Ejecutivo Singular                                                     |
| <b>Radicado</b>   | 05001-31-03-014-2009-00751-00                                          |
| <b>Demandante</b> | Banco BBVA S.A y Otro                                                  |
| <b>Demandado</b>  | Gerardo Antonio Gallego González y Otro                                |
| <b>Auto</b>       | Nº 1229                                                                |
| <b>Decisión</b>   | Incorpora al expediente<br>Releva al secuestre, nombra nuevo secuestre |

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente el escrito de autorización allegada por la apoderada de la parte ejecutante.

De otro lado, agréguese la constancia de diligenciamiento del oficio Nº 2611 del 20 de noviembre de 2019, el cual iba dirigido al secuestre Elkin Humberto Parra Gaviria.

Así mismo, se observa que el secuestre ELKIN HUMBERTO PARRA GAVIRIA a la fecha no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 del Código General del Proceso, es decir, rendir cuentas periódicamente, en consecuencia, se nombra en su reemplazo a la entidad BIENES & ABOGADOS S.A.S, quien se ubica en la calle 52 Nº 49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfono 479 79 34 o en la calle Nº 29C Nº 33-06, Apto 1202 de Medellín, teléfono 353 85 95, correo electrónico: [bienesyabogados@gmail.com](mailto:bienesyabogados@gmail.com).

Se advierte al designado auxiliar de la justicia (secuestre), que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en

la forma indicada, de conformidad con el artículo 49 Código General del Proceso.

Se requiere al anterior secuestre, al señor ELKIN HUMBERTO PARRA GAVIRIA para que rinda las cuentas definitivas de su gestión y así mismo le entregue los inmuebles identificados con MI N° 004-253392, 004-25393, 004-25394, 004-25395, 004-25388, 004-25389, 004-25390 y 004-25391 al nuevo auxiliar de la Justicia.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO<br>DE EJECUCIÓN                                  |
| Medellín, _____, en la fecha,<br>se notifica el presente auto por estados<br>_____. |
| Fijado hoy a las 8.00 a.m.                                                          |
| _____<br>Secretaria                                                                 |